HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 474

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD PARA EL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL DE IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA PÚBLICA DE GOBIERNO ABIERTO.-

474

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Unión por la Patria

25

San Isidro, 11 de Julio de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La importancia de generar desde el Estado Municipal mediante acciones concretas una mejora a la transparencia y asignación de recursos, facilitando los mecanismos de control por parte la comunidad sanisidrense, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante controlar la ejecución efectiva del presupuesto autorizado, por lo cual resulta apropiado al interés público el promover el dictado de una normativa que facilite el cumplimiento de dichos fines;

Que la Ley 12.475 sobre acceso a la documentación administrativa establece como principio general el derecho a toda persona que tenga un interés legítimo, de acceder a los actos administrativos definitivos que contengan datos o informaciones cuya divulgación no se encuentre expresamente prohibida por la LEY;

Que el fácil acceso de a la información presupuestaria, económico financiera y de comportamiento fiscal municipal, de toda la comunidad constituye no sólo una política de transparencia que deben darse los Estados Municipales, sino un insumo fundamental para la toma de decisiones de sus poblaciones en el marco de la democracia representativa;

Que para mejorar la gestión municipal, deben darse los mecanismos que incrementen la transparencia de los actos de gobierno;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Unión por la Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establézcase la obligatoriedad para el Sector Público Municipal de implementar una Política Pública de Gobierno Abierto bajo los objetivos esenciales de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración.

La misma será ejecutada a través de un Programa Municipal que funcionará bajo los preceptos, principios y criterios que establece la presente Ordenanza.

Artículo 2º: A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por Gobierno Abierto a las políticas destinadas a garantizar el acceso masivo, gratuito e irrestricto de la ciudadanía a los diferentes Actos de Gobierno y Administración Pública Municipal, como la generación de espacios eficientes de debate, intercambio, participación y colaboración activa de la ciudadanía sobre los mismos.-

Artículo 3º: En el marco de la presente deberán seguirse los principios regentes que a continuación se detallan:

1. Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades Gubernamentales Municipales, promoviendo un mayor acceso a la información y divulgación sobre las actividades locales en todos los Niveles de Gobierno.

2. Ejercicio de acciones concretas, orientadas a recoger y publicar de forma sistemática datos sobre el gasto público y el rendimiento de las actividades y los servicios públicos esenciales, como así también, proporcionar activamente información de alto valor, incluidos los datos primarios, de manera oportuna, en formatos que el público pueda encontrar, comprender y utilizar fácilmente, y en formatos que faciliten su reutilización.

3. Aplicación de estándares abiertos para promover el acceso de la Sociedad Civil a los datos públicos, así como para facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información del gobierno.

4. Toda persona tendrá derecho a acceder, recibir, publicar y compartir para cualquier propósito información sobre todo órgano o dependencia perteneciente al Sector Público Municipal en especial cuando se afecte derechos o intereses cuya titularidad corresponda a personas indeterminadas, tales como en materia medio ambiental, valores culturales, históricos, derechos del consumidor, planeamiento urbano y zonificación, y obras públicas. Se deberá garantizar el acceso libre y gratuito a la misma sin necesidad de acreditar interés legítimo o finalidad concreta.

5. La apertura de datos tendrá como límite legal lo establecido por la ley 25.326 de protección de datos personales (habeas data) tanto para datos del personal municipal como datos de los ciudadanos que interactúen con el gobierno municipal o cualesquiera organización que muestre sus datos dentro de alguna de las plataformas de gobierno abierto.

6. Apoyar la participación ciudadana. Valorando la intervención de todas y cada una de las personas, por igual y sin discriminación, en la toma de decisiones y la formulación de políticas.

7. Implementar un sistema de participación ciudadana, a partir de la utilización de herramientas que permitan intervenir en el proceso de elaboración y/o creación de normas locales, según estándares que oportunamente se indiquen.

8. Desarrollar políticas, prácticas y mecanismos sólidos contra la corrupción, que garanticen la transparencia en la gestión de las finanzas públicas municipales y las compras gubernamentales, y que fortalezcan el imperio de la ley.

9. Promover la utilización de las nuevas tecnologías en pos de facilitar la participación vecinal y el acceso a la información pública.

10. Crear espacios accesibles y seguros en línea, como plataformas para la prestación de servicios, la participación del público y el intercambio de información e ideas y la publicación de datos abiertos.

11. Establecer vínculos On-Line con plataformas similares de Organismos Públicos Nacionales y Provinciales, que permitan la interrelación de la información existente y facilite el acceso a datos complementarios.

Artículo 4º: Establézcase como presupuestos mínimos obligatorios a publicar en la plataforma utilizada para la apertura integral de los datos e información sobre la Gestión de gobierno municipal los siguientes:

1. Para la "Administración Central", los organismos descentralizados y demás dependencias, agencias o entes autárquicos existentes o a crearse en el futuro que se financien exclusivamente con Fondos Municipales:

1- PRESUPUESTO:

1. Detalle del CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS, esto, con su correspondiente asignación.

2. Consulta on-line de la EJECUCIÓN Presupuestaria (tanto de Recursos como de Gastos; Por Unidad Ejecutora, Jurisdicción o Programa) actualizada mensualmente. La fecha tope de actualización será el día diez (10) del mes subsiguiente.

2- COMPRAS Y GASTOS

3. Detalle de los gastos municipales vinculados a la contratación de personal de planta y monotributistas.

4. Comunicar con suficiente antelación los distintos llamados a licitaciones (públicas y privadas), concursos de precios, compras y contrataciones directas, las razones de los gastos y el resultado de cada proceso.

5. Detalles de los gastos municipales vinculados a compras y contrataciones, pudiendo acceder entre otras, a información proveniente de las "Ordenes de Compras", emitidas por el sistema RAFAM (o, en su defecto, el que se encuentre operativo), de los suministros correspondientes a las diferentes adquisiciones y contrataciones por parte de la Municipalidad.

6. Detalle de los DEVENGADOS, incluyendo tanto aquellos provenientes de Órdenes de Compra como aquellos devengados que se originan en expedientes/expedientillos SIN Órdenes de Compra

7. Posibilidad de NAVEGAR desde cada "registro", tanto hacia el trámite que lo origina (expediente/suministro) como hacia el resultado final (pago/anulación).

8. Herramientas digitales de consulta del padrón de proveedores del Municipio

3- La conformación y composición del Organigrama municipal completo, dispuesto en forma de gráfico donde además consten los nombres de las dependencias, funcionarios a cargo, línea de mando, jerarquía, responsabilidades, funciones del área y nombre de la persona responsable de cada división.

4- La publicación on-line de toda otra información proveniente del sistema informático (RAFAM o, en su defecto, el que se encuentre operativo) de gestión administrativa y financiera del Municipio.

B) Para la "Administración Central"

1- MEDIO AMBIENTE:

9. Detalle de información concerniente a datos ambientales.

10. Datos sobre los cobros y gastos sobre las tasas ambientales en el municipio de Bahía Blanca.

11. Información sobre los resultados de análisis de agua en el municipio de Bahía Blanca.

12. Detalle de infracciones y sanciones aplicadas en cumplimiento de las normas ambientales.

2- SALUD:

13. Detalle de los datos actualizados del trabajo que se lleva a cabo en el marco de la política socio-sanitaria que promueven las Secretarías de Salud y de Desarrollo Social del Municipio.

14. Publicación de toda la información sobre consultas en el Primer Nivel de Atención de la Salud y datos sobre los Programas Sociales del municipio y el dinero que se utiliza para la ejecución de los mismos.

4- INFRAESTRUCTURA URBANA:

15. Datos referidos a la infraestructura geográfica de la ciudad (agua potable – Red Cloacal – Alumbrado Público), equipamiento (plazas y espacios verdes – Centros Culturales – inventario completo de todos los ejemplares en plazas y paseos públicos, establecimientos deportivos – establecimientos educativos – museos – bibliotecas – teatros – ferias – espacios culturales), expedientes de construcción (unifamiliares y bifamiliares., locales y depósitos y otros), todo esto, a través de datos estadísticos que deberán ser publicados con formato reutilizable y de fácil acceso a la ciudadanía.

16. Datos viales (accesos – Calles estructurales – Calles primarias).

17. Trámites de excepción por construcción y usos.

18. Avanzar en la creación de un Inventario de infraestructura existente georreferenciada con los datos técnicos completos para cada servicio público (p.e. alumbrado público, arbolado urbano, desagües, alcantarillas, mobiliario urbano, semáforos, u cualquier otro bien dentro del ejido urbano).

19. 6- DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL

20. a) Digitalización y publicación de Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo y ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

21. b) Estado de trámite de expedientes administrativos.

Artículo 5°: Toda la información publicada a través de la Política de Gobierno Abierto no eximirá al Municipio ni a sus funcionarios de las obligaciones formales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidad sobre la información de que deban remitir y facilitar al Honorable Concejo Deliberante mediante los mecanismos establecidos en las normas fijando en 30 días el plazo máximo para la respuesta de los pedidos de informe que podrá ampliarse por igual plazo en forma fundada.-

Artículo 6°: La publicación de los datos deberá realizarse siguiendo los principios y estándares aceptados en materia de datos abiertos debiendo ser:

1. Completos: Todos los datos públicos están disponibles. Los datos públicos son aquellos que no están sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o privilegio.
2. Primarios: Los datos son obtenidos en la fuente, con el mayor nivel posible de granularidad, sin ser modificados ni agrupados.

3. Periódicos: Los datos quedan disponibles tan pronto como sea necesario para preservar su valor.
4. Accesibles: Los datos quedan disponible para la mayor cantidad posible de usuarios y propósitos.
5. Procesables: Los datos están razonablemente estructurados, de forma de permitir su procesamiento automático.
6. No discriminatorios: Los datos están disponibles para todos, sin requisitos de registro.
7. No propietarios: Los datos están disponibles en un formato sobre el que ninguna entidad tiene control exclusivo.
8. . Sin licencia: Los datos no están sujetos a ningún tipo de regulación de derechos, patentes o registros de marca. Se podrán permitir restricciones razonables de privacidad, seguridad o privilegio.-

Artículo 7º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la redacción de los reglamentos generales y protocolos técnicos, para todos y cada uno de los programas y herramientas mencionados en los artículos anteriores, que deberán remitirse al Honorable Concejo Deliberante. En los mismos deberán definirse, entre otras cuestiones, políticas de protección de datos y políticas de resguardo periódico de datos.-

Artículo 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios a título gratuito con universidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales, instituciones y/o fundaciones; a los efectos que una entidad externa acompañe y supervise el proceso de apertura de datos. En caso de ser onerosos los mismos deberán ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante.

Dichos convenios tendrán por objeto:

1. Garantizar la veracidad de la información y datos publicados;
2. Colaborar en la construcción de procesos internos y externos que optimicen la gestión de Gobierno Abierto, propiciándose la elaboración de un índice de Gobierno Abierto que mida el cumplimiento de normas estratégicas anti corrupción planteando un monitoreo sobre cumplimiento normativo.
3. Velar por el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.
4. Formar y capacitar a los agentes municipales y sociedad civil en la utilización y en el desarrollo de herramientas (software y hardware) necesarias para cumplir con los objetivos de la presente norma.

5. Generar y Compartir indicadores, relevamientos, datos socio económicos, publicaciones científicas, y todo otro dato de interés relacionado con el Partido de San Isidro.-

Artículo 9°: La Administración Municipal deberá implementar mecanismos de control, evaluación de gestión y participación ciudadana. Estos mecanismos deben ser abiertos, garantizar el acceso masivo, libre, irrestricto y eficiente de la participación de los ciudadanos.-

Artículo 10°: Todas las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que desarrolle la Administración Municipal para la apertura integral de los datos e información sobre la gestión de gobierno municipal serán establecidas preferentemente bajo licencias de software libre de código abierto.-

Si se desarrollara una herramienta, que por inconveniencia técnica o económica, se optará por una solución de software propietario, se deberá abrir el código por más que el mismo se desarrolle con un lenguaje de programación licenciado.-

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo deberá establecer dentro de los pliegos de licitaciones para compras o adquisiciones que versen sobre la contratación o desarrollo de software, preferencias para la contratación de aquellos desarrollos que se realicen bajo licencias de software libre y/o código abierto.-

Artículo 12°: Se promoverá desde la Administración Municipal la habilitación de puntos de acceso abierto a Internet que faciliten, a través de conectividad adecuada, la visualización e interacción con la información de la plataforma de Gobierno Abierto mediante el uso de equipos portátiles, contemplando sus distintas modalidades y estándares. La Administración Municipal asegurará en plazo breve contar con puntos de acceso no menos que en todas las dependencias municipales (Palacio Municipal, Teatros, Salas, etc.).-

Artículo 13°: A través de políticas específicas se buscará completar una red metropolitana, garantizando la progresiva conectividad de todas las entidades públicas (municipales, provinciales y nacionales) entre sí y con la población, integrando los proyectos de conectividad actuales y futuros.-

Artículo 14°: El titular del Área de Gobierno Abierto deberá concurrir trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante informar sobre todas las modalidades y alcances de las contrataciones que en el marco de la presente Ordenanza realice.-

Artículo 15°: Comuníquese al DE para su cumplimiento.-

Artículo 16°: De forma.-

Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Prudelle Mocca
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 11/7/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 18 de Julio de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 JUL 2024
Hora 10:28
RECIBIDO